



por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para cubrir la plaza de un (01) Auxiliar Coactivo, de conformidad con la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, declarando como Ganadora a la Postulante que obtuvo el primer lugar en el Orden de Méritos, señorita BRENDA LORENA YSHIKAWA CASTRO identificada con D.N.I. N° 42776008.

**Artículo Segundo.-** ACREDITAR con efectividad al 23 de setiembre de 2009, a la señorita BRENDA LORENA YSHIKAWA CASTRO como Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Nivel Remunerativo F-1, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según contrato suscrito, con vigencia del 23SET2009 al 22SET2010.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Prefectura de Lima, Prefectura del Callao, Policía Nacional del Perú e Instituciones del Sistema Bancario, debiendo registrar su firma en el Banco de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia de Servicios al Vecino a través de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

427207-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Incorporan "Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior" al TUPA de la Municipalidad

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho mediante Oficio N° 0465-2009-MSJL-SG, recibido el 24 de noviembre de 2009)

#### ORDENANZA N° 145

San Juan de Lurigancho, 4 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 0070-2008-GP/MDSJL de fecha 19.07.2008 emitido por la Gerencia de Planificación, y el Informe N° 442-2008-GAJ/MDSJL de fecha 23.07.2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el proyecto de Ordenanza que incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho el procedimiento administrativo denominado: Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194°, 195° inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado ello con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas.

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo 40° que las Ordenanzas de las Municipalidades en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se crean, modifican (...) las tasas (...), dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.05.2008, establece en su artículo único la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el literal k del Artículo 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13.06.2008, establece que para el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, los cónyuges deberán presentar el documento que acredite el pago de la tasa.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, de acuerdo con los requisitos y tasas aprobadas para el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado en los dispositivos legales recientemente emitidos ya citados.

Que, conformidad con el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para el caso de Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, recogido por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 134 – Reglamento Interno del Concejo, así como por el Artículo Único de la Ley N° 29227, y contando con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de comisiones y de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo Primero.-** Incorporase al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el procedimiento administrativo denominado: "Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

**Artículo Segundo.-** Aprobar la tasa para el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para tal efecto se deberá adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que, como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
Alcalde

427204-1

## Aprueban derechos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Oficio N° 0466-2009-MSJL-SG, recibido el 24 de noviembre de 2009)

### ORDENANZA N° 146

San Juan de Lurigancho, 5 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 001-2008-CER-MDSJL de fecha 30.06.2008 emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, y el proyecto de Ordenanza que aprueba los derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194°, 195° inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado ello con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución legal de “Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, tal como lo establece el numeral 8 del Artículo 9° de la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 40° de la misma norma que establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, mediante Ordenanza N° 028-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.04.2004, el Concejo Municipal aprobó los procedimientos, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y mediante Ordenanza N° 029-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.04.2004, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo que mediante el Acuerdo de Concejo N° 133-MML emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.05.2005, se acordó ratificar algunos procedimientos de la Ordenanza N° 028-MDSJL.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11.04.2001, establece las disposiciones y lineamientos para el contenido del TUPA, aprobación y difusión, consideraciones para estructurar los procedimientos, documentación prohibida de solicitar en el trámite de los procedimientos, entre otros para la elaboración del TUPA.

Que, durante la vigencia del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, se han emitido diversas normas de carácter nacional, por lo que es necesario efectuar una actualización integral en los procedimientos administrativos y servicios que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de hacer éste más ágil y expeditivo para los administrados.

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos antes expuestos, la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas de conformidad con el numeral 3 del Artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 134, ha emitido el Dictamen N° 001-2008-CER-MDSJL de fecha 30.06.2008 respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba los derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el mismo que contiene la exposición de motivos que la sustenta, el listado de procedimientos administrativos el cual contiene los requisitos, base legal, calificación, derechos, dependencia que inicia el trámite, autoridad que aprueba y la resolución de los recursos impugnativos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, recogido por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 134 – Reglamento Interno del Concejo, y contando con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y, con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo Primero.-** APROBAR los derechos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto que como anexo se adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y a los demás órganos de línea y apoyo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA  
Alcalde

427211-1

## Modifican aspectos de carácter técnico-legal y estructura de costos de los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 146 que aprobó derechos y procedimientos del TUPA de la Municipalidad

### ORDENANZA N° 170

San Juan de Lurigancho, 24 de abril de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Memorándum N° 374-2009-GM/MDSJ de la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2009-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 183-2009-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, reconoce en su Artículo 194° que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de la indicada potestad y conforme a las reglas vinculantes a la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 146 de fecha 05/08/2008, la misma que aprueba los derechos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo la indicada ordenanza



fue remitida oportunamente al Servicio de Administración Tributaria de Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo regulado en la Ordenanza N° 607-MML;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000486, notificado mediante el Oficio N° 004-090-00005329 y mediante el cual se efectuaron observaciones a la Ordenanza N° 146-2008;

Que, habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde sean éstas absueltas, en tal sentido se presenta la información y documentación complementaria con la finalidad de realizar precisiones y/o modificaciones de carácter legal y técnico a la Ordenanza N° 146-2008, para ello resulta pertinente la emisión de una ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 146 QUE APRUEBA LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo Primero.-** Modifíquese los aspectos de carácter técnico-legal así como la Estructura de Costos de los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 146 de fecha 05/08/2008 que aprueba los derechos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, materia de observación por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Requerimiento N° 004-078-00000486, debiendo tenerse en cuenta las nuevas consideraciones técnico-legal y el correspondiente cuadro de estructura de costos y anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la remisión de la presente ordenanza así como de sus anexos pertinentes al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA  
Alcalde

427216-1

**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 176**

San Juan de Lurigancho, 28 de septiembre de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de septiembre del 2009, el Memorandum N° 948-2009-GM/MDSJL de fecha 24 de septiembre de la Gerencia Municipal, el Informe N° 166-2009-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 394-2009-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que contienen los sustentos técnicos y legales de la propuesta de la modificación del TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 145 y N° 146-MDSJL y sus modificatorias mediante Ordenanza N° 157-MDSJL, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decretos Supremos Nros. 024, 025, 026-Vivienda, y Ordenanza N° 170-MDSJL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, reconoce en su Artículo 194° que los gobiernos locales gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de la indicada potestad y conforme a las reglas vinculantes a la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 145 de fecha 04/08/2008 y Ordenanza N° 146-MDSJ de fecha 05/08/2008, las mismas que aprueban los derechos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo la indicada ordenanza fue remitida oportunamente al Servicio de Administración Tributaria de Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo regulado en la Ordenanza N° 607-MML;

Que, posterior a la fecha de aprobación de la Ordenanza N° 145 y Ordenanza N° 146-MDSJL, se emitieron los Decretos Supremos siguientes N°s. 024-2008-Vivienda, 025-2008-Vivienda, 026-2008-Vivienda, el cual reglamentan la aplicación de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, que tiene por objeto establecer la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones. En razón de ello se aprobó la Ordenanza Municipal N° 157-MDSJ de fecha 28 de noviembre del 2008, en el cual se establece incorporar al TUPA aprobado las modificaciones de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Obras Privadas;

Que, con Ordenanza N° 145 y Ordenanza N° 146-MDSJL y sus modificatorias según Ordenanza N° 157-MDSJL y Ordenanza N° 170-MDSJL, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho aprobó la modificación de algunos procedimientos administrativos y derechos, actualmente en ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde se encuentran procedimientos que deben ser adecuados a los derechos de trámite establecidos en la Ley N° 29090 y sus Reglamentos;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Requerimiento N° 004-078-00000486, notificado mediante el Oficio N° 004-090-00005329 requerimiento al cual se efectuaron el levantamiento de las observaciones con la Ordenanza Municipal N° 170 de fecha 24 de abril del 2009;

Que, de las reuniones de coordinaciones posteriores realizadas con los especialistas del equipo técnico de ratificaciones de las Ordenanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima se efectuaron algunas observaciones complementarias, las mismas que fueron comunicadas con el Requerimiento N° 004-078-00000496 y Oficio N° 004-090-000006065;

Que, habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde que éstas sean absueltas, en tal sentido se presenta la información y documentación complementaria con la finalidad de realizar precisiones y/o modificaciones de carácter legal y técnico a la Ordenanza N° 145, Ordenanza N° 146, Ordenanza N° 157 y Ordenanza N° 170, para ello resulta pertinente la emisión de una ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo Primero.-** APROBAR LA MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 145 y Ordenanza N° 146-MDSJL, y sus modificatorias Ordenanzas N° 157-MDSJL y Ordenanza N° 170-MDSJL de acuerdo al anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo modifíquese los aspectos de carácter técnico-legal así como la Estructura de Costos de los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 145 de fecha 04/08/08, Ordenanza N° 146 de fecha 05/08/2008, Ordenanza N° 157 de fecha 28/11/08 y Ordenanza N° 170 de fecha 24/04/2009, que

aprueban los derechos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, materia de observación por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Requerimiento N° 004-078-00000496, debiendo tenerse en cuenta las nuevas consideraciones técnico-legal y el correspondiente cuadro de estructura de costos y anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de ratificación por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza así como de sus anexos pertinentes al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de lo establecido el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA  
Alcalde

427221-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Modifican el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del "Sistema de Hospitales Chalacos"

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 000060

Callao, 25 de noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 25 de noviembre de 2009; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 3 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y en el artículo 8 señala que corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, establece los principios que rigen la forma de organizarse de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000297 del 22 de diciembre de 2008, se aprueba la creación del Sistema de Hospitales Chalacos como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000074 del 22 de diciembre de 2008 se crea el Sistema de Hospitales Chalacos como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao y aprueba su Estatuto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 5 de agosto de 2009, publicada el 29 de agosto de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Sistema de Hospitales Chalacos;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000273-2009, que aprueba la modificación del Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones

del Organismo Público Descentralizado "Sistema de Hospitales Chalacos", el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 1336-2009-MPC/GPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asimismo, el Memorando N° 1936-2009-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 607-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos favorables a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS"

**Artículo Primero.-** Modifícase en el Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos, el rubro Índice; el artículo 18; el CAPÍTULO II, Artículos 19, 23, 25, 26, 31 y 32; el CAPÍTULO IV, Artículo 42 y Artículo 47, conforme al Anexo I que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Apruébase la inclusión de los Artículos 44-A y 44-B en el Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos, conforme al Anexo I que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Derógase el artículo 14 del Estatuto del Sistema de Hospitales Chalacos.

**Artículo Cuarto.-** Modifícase el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Hospitales Chalacos, el rubro Índice, Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 31, 32 y 33, conforme al Anexo II que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Modifícase el Organigrama Estructural del Sistema de Hospitales Chalacos, conforme al Anexo III que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y sus anexos en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

**Artículo Setimo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

#### ANEXO I

##### MODIFICACION DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS"

INDICE

(...)

TÍTULO QUINTO

(...)

Capítulo II : De los Órganos de Dirección

(...)

Capítulo IV : De los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea

(...)

**Artículo 18°.-** La estructura orgánica del SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS, es la siguiente:

#### ÓRGANOS DE DIRECCION

Consejo Directivo  
Dirección Ejecutiva  
Gerencia General

#### ÓRGANOS DE CONTROL

Oficina de Control Institucional